



CSV: DocId_YYk3 OcG6 E7Hz bC0d 6qB/ 8l0=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Exp. nº: 781/2019

INFORME

ASUNTO: Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto en el Presupuesto inicial de la EMTRE para 2020.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD, DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2020.

1.- Normativa aplicable.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con sus sucesivas modificaciones (Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a excepción de los artículos que han quedado sin contenido en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, por el que conforme a lo establecido en el art. 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, nº 192, del 13 de julio de 2017.



CSV: Doc0_yYk3_QcG6_E7Hz_bC0d_6qB/ 8l0=

URL de verificaci3n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Cabe se1alarse que para el ejercicio 2020 se toma como referencia el citado Acuerdo de 7 de julio de 2017, correspondiente al periodo 2018-2020, dado que los posteriores Acuerdos del Consejo de Ministros correspondientes al periodo 2019-2021, adoptados en fechas 20 de julio de 2018 y 7 de diciembre de 2018, no han llegado a ser ratificados por las Cortes Generales.

2.- Evaluaci3n del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria:

2.1. Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por los presupuestos de la Entidad.

Se encuentra regulado en los art3culos 3, 11 y concordantes de la Ley Org3nica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo del sector p3blico local fijado por el Consejo de Ministros en cumplimiento de la normativa citada y aprobado seg3n Acuerdo de fecha 7 de julio de 2017, para el periodo 2018-2020, ha sido del 0,0 % del Producto Interior Bruto en t3rminos de capacidad de financiaci3n (Metodolog3a del Sistema Europeo de Cuentas SEC2010). En consecuencia el objetivo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos en el ejercicio 2020, ser3 el equilibrio en t3rminos de capacidad de financiaci3n.

2.2. Cuantificaci3n del resultado en t3rminos de capacidad de financiaci3n del presupuesto general para el ejercicio 2020.

En la fase de aprobaci3n de los Presupuestos, se entender3 que se alcanza la estabilidad presupuestaria cuando la suma de las previsiones de ingresos no financieros, consignados en los cap3tulos 1 al 7 del Estado de Ingresos, sea igual o mayor que la suma de los cr3ditos para gastos no financieros, presupuestados en los cap3tulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Aplicando este criterio de medici3n del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto de esta Entidad, se obtienen los siguientes datos:



CSV: DocQ_yYk3_QcG6_E7Hz_bCOd_6qB/ 8l0=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap. 1	GASTOS DE PERSONAL	2.668.808,88 €
Cap. 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	71.920.099,12 €
Cap. 3	GASTOS FINANCIEROS	46.517,00 €
Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		74.695.425,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 6	INVERSIONES REALES	330.000,00 €
Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		330.000,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		75.025.425,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Cap. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Cap. 3	TASAS, PREC. PUB. Y OTROS ING.	74.983.641,00 €
Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
Cap. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.784,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		75.025.425,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 6	ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		75.025.425,00 €

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS	0,00 €
-------------------------------------	---------------

ESTADO DE GASTOS		
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00 €

DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS:	0,00 €
--------------------------------------	---------------

Al no consignarse en el Presupuesto para 2020 ni gastos ni ingresos financieros, el equilibrio presupuestario se produce ya en el ámbito de los gastos e ingresos no financieros. Por tanto no existe diferencia positiva entre ellos que determine capacidad de financiación presupuestaria.

Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos, sobre las previsiones del presupuesto inicial se efectúan los ajustes de armonización con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que en el caso de esta Entidad se concretan, en el apartado de ingresos, con el cómputo de los ingresos previstos en términos de caja y en el apartado de gastos, con el resultado previsto de la variación del saldo de la cuenta de obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto:

- En el apartado de Ingresos, no se considera relevante en términos cuantitativos el ajuste que resultaría por aplicación del principio de caja, dado que el porcentaje correspondiente a la media de la relación entre los ingresos efectivamente recaudados y los previstos en los cuatro últimos ejercicios liquidados apenas supone un -0,02%.



CSV: DocId_yYk3_QcG6_E7Hz_bC0d_6qB/ 8l0=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



- En el apartado de Gastos se debe efectuar el ajuste correspondiente a la variación del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por aplicación del principio de devengo. Sin embargo, para el presupuesto inicial de 2020 no se efectúan ajustes por dicho concepto, dado que no se contemplan obligaciones pendientes de aplicar que puedan resultar de la liquidación del ejercicio 2019 ni generadas a lo largo del próximo ejercicio.

- Por su parte, también en el apartado de Gastos, no se considera relevante, en términos cuantitativos, el ajuste que resultaría de la aplicación del principio del devengo en los gastos financieros por intereses de la deuda.

El importe resultante del Presupuesto inicial para 2020, en términos de capacidad de financiación ajustada, continúa por tanto siendo igual a cero, dando cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para las Entidades Locales.

	PRESUPUESTO INICIAL 2020
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	75.025.425,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	75.025.425,00 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00 €
Ajustes SEC:	
Ajuste Ingresos (Recaudación/Ppto)	0,00 €
Variación Saldo Obligac. Pdtes. Aplicación	0,00 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,00 €

En virtud de lo anterior, esta Intervención informa que el Presupuesto General para el Ejercicio 2020 de la Entidad Metropolitana, cumple el objetivo y se formula en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Evaluación del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y del objetivo de la deuda:

En relación con lo establecido en los artículos 4, 13 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de deuda pública.

Para el año 2020 el objetivo de deuda pública establecido en el Acuerdo de fecha 7 de julio de 2017 para el conjunto de las entidades locales es del 2,5% anual, expresado en términos de porcentaje del Producto Interior Bruto. No obstante dicho objetivo está pendiente de concreción para cada entidad local, no



CSV: Doc0_yYk3_QcG6_E7Hz_bC0d_6qB/ 8l0=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



existiendo a fecha de hoy una norma reguladora que permita su cálculo particularizado para esta Entidad.

Ante tal indeterminación, se puede considerar que el objetivo se cumple en la medida en que se hagan efectivas importantes reducciones de la deuda pública vigente. En este sentido la misma LOEPSF establece un horizonte en 2020 para que la deuda del conjunto de las Corporaciones Locales sea inferior al 3% del PIB, debiendo cada administración reducir su deuda al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar dicho objetivo. A su vez se considera que para cada Entidad le son de aplicación los límites de endeudamiento establecidos en la vigente normativa reguladora de las haciendas locales.

En el caso de esta Entidad Metropolitana hay que destacar que la principal medida en materia de reducción de deuda pública se ha hecho efectiva en el pasado ejercicio 2018, con la cancelación anticipada del total de la deuda de la Entidad vigente a largo plazo, que fue posible con la propia dotación del ejercicio y especialmente, con la aplicación de una parte del Remanente líquido de tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior.

Como consecuencia, en el Presupuesto para 2020 no se contemplan dotaciones para amortizar deuda vigente a largo plazo, al no existir capital vivo pendiente de amortización, ni estar prevista la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo. Respecto a las operaciones de tesorería a corto plazo que se puedan concertar o renovar a lo largo del ejercicio, está prevista su cancelación antes de finalizar el ejercicio.

	CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR A 01/01/2020	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO	CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR A 31/12/2020
OPERACIONES A LARGO PLAZO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OPERACIONES A CORTO PLAZO	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	0,00 €
TOTAL DEUDA VIVA	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	0,00 €
INGRESOS CORRIENTES PPTO	75.025.425,00 €		75.025.425,00 €
% DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	3,3%		0,0%

Por tanto, del contenido del Presupuesto de la Entidad para 2020 se deduce el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y del objetivo de deuda pública. Ello sin perjuicio de la imposibilidad de pronunciarse sobre el cumplimiento del objetivo anual concreto que se pueda derivar del fijado para la deuda pública del conjunto de las Corporaciones Locales en el citado Acuerdo del Gobierno, dada su indeterminación para cada una de las Entidades.



CSV: DocQ_yYk3_QcG6_E7Hz_bC0d_6qB/ 8l0=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Respecto al cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial, éste no puede evaluarse a partir de los estados de gastos e ingresos del presupuesto inicial, por no depender del contenido de estos sino de su ejecución.

4.- Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Por último y en relación con lo dispuesto en el art. 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

La misma establece que la variación del gasto computable de las administraciones públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española. Dicha tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, según metodología utilizada por la Comisión Europea. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, para el período 2018-2020 la citada tasa de referencia se fijaba en el 2,4% para 2018, pasando a ser del 2,7% para el año 2019 y del 2,8% para 2020.

En el apartado 2 del citado art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 se define el concepto de gasto computable, en términos del Sistema Europeo de Cuentas. Aplicado a esta Entidad, se considera como tal el conjunto de los gastos no financieros (Capítulos 1 al 7 de Gastos), deducidos los gastos en intereses de deuda a largo y corto plazo consignados en el Capítulo 3.

Aplicando sobre el gasto no financiero computable previsto en la liquidación del presupuesto de 2019 el incremento correspondiente a la tasa de referencia, se obtiene el límite de gasto no financiero computable para 2020. Dicho límite asciende a 67.759.730,66 €, suponiendo una variación interanual del 2,80%, cuantía y porcentaje que define el límite resultante de la aplicación de la regla de gasto para esta Entidad en el Presupuesto inicial de 2020.

Gasto No Financiero computable PREV. LIQUIDACIÓN PPTO 2019	65.914.134,88 €
+ Incremento Tasa de Referencia	1.845.595,78 €
+/- Variación recaudación de Ingresos por Modificación Ordenanzas TAMER	0,00 €
MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE EN PRESUPUESTO INICIAL 2020	67.759.730,66 €
Límite Variación interanual	2,80%

Por su parte, el gasto no financiero computable resultante de la previsión de liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2020, calculando con arreglo a los porcentaje de ejecución resultantes de las últimas liquidaciones efectuadas, asciende a 67.476.061,07 €, determinando una variación interanual del 2,37%, según se detalla a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO INICIAL PARA 2020

ESTADO DE GASTOS	PREV LIQUIDAC 2019	PPTO INICIAL 2020	PREV LIQUIDAC 2020	% Variación 2020/2019
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS				
A.1) OPERACIONES CORRIENTES				
1. GASTOS DE PERSONAL	2.229.215,79 €	2.668.808,88 €	2.388.583,79 €	
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	68.764.685,10 €	71.920.099,12 €	70.108.295,92 €	
3. GASTOS FINANCIEROS	5.701,50 €	46.517,00 €	27.677,59 €	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.690,00 €	60.000,00 €	30.963,98 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	71.006.292,39 €	74.695.425,00 €	72.555.521,28 €	2,2%
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL				
6. INVERSIONES REALES	479.454,80 €	330.000,00 €	113.671,06 €	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	479.454,80 €	330.000,00 €	113.671,06 €	-76,3%
TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	71.485.747,18 €	75.025.425,00 €	72.669.192,33 €	1,7%
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras Administraciones	-4.776.997,77 €	-5.299.969,94 €	-5.166.453,68 €	
- Intereses deuda corto y largo plazo	-5.701,50 €	-45.517,00 €	-26.677,59 €	
- Gastos en obligaciones pdtes de aplicación, financiados con cargo al superávit de 2013 (según DA6ª LOEPSF)	0,00 €			
- Gasto no discrec. Prestac desempleo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
- Transferencias sistemas financiación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO	66.703.047,91 €	69.679.938,06 €	67.476.061,07 €	1,2%
Ajustes SEC2010:				
- Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto	-788.913,03 €	0,00 €	0,00 €	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL	65.914.134,88 €	69.679.938,06 €	67.476.061,07 €	2,37%

Por tanto el importe y la variación del gasto no financiero computable resultante, según la previsión de liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2020, es inferior al límite que establece la regla para el ejercicio. En consecuencia con lo anterior, esta Intervención informa que el Presupuesto inicial de la Entidad para 2020 cumple la Regla de Gasto, de acuerdo con la normativa vigente.

EL INTERVENTOR

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDINGORRA

Interventor

07/11/2019 12:18:55 CET